

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317-2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado, **18 OCT 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 793-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 8585-2024-GOOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 15 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 5010-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 10 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 353-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-RCSP, con fecha de recepción del 10 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 0072-2024-CONCREMADS.R.L., presentada ante la Entidad en fecha 25 de septiembre de 2024, por el Sr. CARLO AYALA PUNTACA, Gerente General de la empresa "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 03 de mayo de 2024, la Entidad y la empresa **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L.**, debidamente representado por su Gerente General, celebraron el Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", por el monto de **SI 353,685.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**, con IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO QUINCE (115) días calendario**, distribuido en **CUATRO (04) entregas**, computados a partir del día siguiente de su suscripción; de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	P/U	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS			
					1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega
					A los 40 días de la Firma del Contrato	A los 65 días de la Firma del Contrato	A los 85 días de la Firma del Contrato	A los 115 días de la Firma del Contrato
1	CONCRETO PREMEZCLADO DE FC=210KG/CM2	M3	465.00	730	180	230	160	160

Que, mediante Carta N° 0072-2024-CONCREMADS.R.L., presentada ante la Entidad en fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente General de la empresa "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L.", solicita la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, por 53 días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", correspondiente a la **TERCERA ENTREGA**; amparándose en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, debido a la falta de frente de trabajo en obra conforme a lo informado por el área usuaria mediante Carta N° 33-2024-GOREMAD-GRI/SGO-RCSP-RO.

Que, mediante Informe N° 353-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-RCSP, con fecha de recepción del 10 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra, indica lo siguiente:

- A la fecha de emisión el proveedor CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L., completó la primera entrega y segunda entrega del bien materia del contrato, según lo establecido en el cronograma de entregas del contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR.
- Asimismo, indica (...) que se ha modificado el cronograma de ejecución de obra; modificándose así las fechas de ejecución de las partidas relacionadas con la adquisición de concreto premezclado, como son: 02.03.03.01.01 VIGA DE CIMENTACION EN T, CONCRETO FC = 210 KG/CM2.

**CONCLUSIONES:**

- Por los motivos expuestos a la reprogramación de la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición de concreto fc = 210 kg/cm2, esta Residencia OPINA FAVORABLEMENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 53 DIAS PARA LA TERCERA ENTREGA, correspondiente al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR
- La presente deberá ser remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se valide mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 5010-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 10 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, remite el informe del Residente de Obra,



mediante el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista; a su vez solicita remitir dicho informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 8585-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 15 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite los informes de la Residencia y Sub Gerencia de Obras, conteniendo el pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, por 53 días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", y a su vez solicita la revisión y evaluación de los antecedentes y emisión del pronunciamiento legal respecto a la solicitud del contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 793-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Que, se debe **OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, por **CINCUENTA Y TRES (53)** días calendario, requerido por el contratista "**CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.**", para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", correspondiente a la **TERCERA ENTREGA**; cuyo plazo otorgado correrá a partir del día siguiente de la fecha de culminación primigenia establecido en el contrato.
2. Se **RECOMIENDA**, remitir el expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1).
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutorio que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias inicie acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de ampliación de plazo requerido por el contratista "**CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.**", situación que está ocasionando su aprobación **FICTA**.
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista "**CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.**", así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras de proyecto de Infraestructura, así como la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; *"la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

Que, de acuerdo con el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; *"El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso"*. Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; así, el artículo 158°, numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L.**, solicita la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2027-GOREMAD/GGR, por **CINCUENTA Y TRES (53)** días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de*

Dios", correspondiente a la **TERCERA ENTREGA** del contrato; debido a la falta de frente de trabajo en obra conforme a lo informado por el área usuaria mediante Carta N° 33-2024-GOREMAD-GRI/SGO-RCSP-RO; amparando su pedido en la causal de **ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; Al respecto, sobre la justificación invocada por el contratista, previa evaluación el Residente de Obra con V°B° del Inspector de Obra, emite pronunciamiento técnico y opina favorablemente para que se declare **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitado por el contratista; el igual sentido el Sub Gerente de Obras, quien ratifica dicha opinión técnica.

De igual manera, el numeral 158.2° del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como **causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual**, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; En este extremo se advierte que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo en fecha 25 de septiembre del 2024; sin embargo, se advierte que a la fecha ha vencido el plazo para la emisión del pronunciamiento por parte de la Entidad (10 días hábiles), en tal sentido no corresponde realizar mayor análisis respecto de la causal invocada y si esta se encuentra debidamente justificada; debiéndose únicamente dar cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad de contrataciones.

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE se señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad<sup>1</sup>.

En este extremo, se advierte que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo en fecha **25 de septiembre de 2024**, por lo que la Entidad debía emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **10 de octubre de 2024**. Al respecto, es preciso señalar que la solicitud de ampliación de plazo fue remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 15 de octubre del 2024 conforme se acredita con el cargo de recepción de ingreso, estando ya vencido el plazo para su atención; por lo cual, el pronunciamiento está orientado a la aprobación ficta de dicha solicitud.

Finalmente, por todo lo expuesto, la obligación de emitir y notificar el pronunciamiento (resolución) en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto,**

<sup>1</sup> Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.

**la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Asimismo, en este supuesto, **la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista**, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, por **CINCUENTA Y TRES (53)** días calendario, requerido por el contratista **"CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L."**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, correspondiente a la **TERCERA ENTREGA**; cuyo plazo otorgado correrá a partir del día siguiente de la fecha de culminación primigenia establecido en el contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el presente acto resolutivo que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias inicie acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de ampliación de plazo requerido por el contratista **"CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L."**, **situación que está ocasionando su aprobación FICTA.**

**ARTÍCULO QUINTO: SE PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente acto resolutivo es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** en **CONOCIMIENTO** el presente acto resolutivo al contratista **"CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L."**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
GOBIERNO REGIONAL  
Gerencia General Regional  
MADRE DE DIOS  
CP. JOSÉ JULIO VIALCATEVEGA  
GERENTE GENERAL (O)



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Gerencia General Regional



"Año Del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 18 de octubre del 2024

**CARTA N° 313-2024-GOREMAD/GGR**

Señor:

**CARLO AYALA PUNTACA.**

Gerente General de la Empresa: "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L - CONCREMAD S.R.L".

Dirección: Jr. Libertad Mza. 4 - H Lote 8 - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios

Correo Electrónico: [carlo\\_807@hotmail.com](mailto:carlo_807@hotmail.com) / [alx\\_ap@hotmail.com](mailto:alx_ap@hotmail.com)

Número de teléfono: 982682205/979714521

Presente. -

Asunto: **NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial General Regional N° 317-2024-GOREMAD/GGR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°317-2024-GOREMAD-GGR, de fecha de 18 de octubre del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: OTORGAR por APROBACION FICTA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L - CONCREMAD S.R.L**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;



**CARLO AYALA PUNTACA**  
GERENTE  
CONCREMAD S.R.L

18/10/24

**INFORME LEGAL N° 793-2024-GOREMAD/ORAJ**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
**RECEPCIÓN - CARGO**  
 FECHA: 17 OCT 2024  
 EXP. N°: 5190  
 FOLIOS: 20 Folios + 4 Reservas  
 HORAS: 16:13 FIRMA: [Firma]

**A :** C.P.C. JOSE JULIO VINELLI VEGA  
 Gerente General Regional (e).  
**DE :** Abg. Mgtr. DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPA  
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
**ASUNTO :** AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBACIÓN FICTA), para el suministro de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"  
**REF. :** a) Memorando N° 8585-2024-GOOREMAD/GRI  
 b) Informe N° 5010-2024-GOREMAD/GRI-SGO  
 c) Informe N° 353-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-RCSP  
 d) Carta N° 0072-2024-CONCREMADS.R.L.  
**FECHA :** Puerto Maldonado, 17 de octubre de 2024.

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 18 OCT 2024  
**KEINGRESO**  
 Hora:.....

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA  
 Vº Bº  
 [Firma]

Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"; formulado a través de los documentos de la referencia, y;

**VISTOS:**

El Memorando N° 8585-2024-GOOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 15 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 5010-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 10 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 353-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-RCSP, con fecha de recepción del 10 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 0072-2024-CONCREMADS.R.L., presentada ante la Entidad en fecha 25 de septiembre de 2024, por el Sr. CARLO AYALA PUNTACA, Gerente General de la empresa "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.", y;

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que, en fecha 03 de mayo de 2024, la Entidad y la empresa **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.**, debidamente representado por su Gerente General, celebraron el Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", por el monto de **S/ 353,685.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**, con IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO QUINCE (115) días calendario**, distribuido en **CUATRO (04) entregas**, computados a partir del día siguiente de su suscripción; de conformidad al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS								
ITEM	DESCRIPCION	U/M	P/U	CANT.	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega
					A los 40 días de la Firma del Contrato.	A los 65 días de la Firma del Contrato	A los 85 días de la Firma del Contrato	A los 115 días de la Firma del Contrato
1	CONCRETO PREMEZCLADO DE FC=210KG/CM2	M3	485.00	730	180	230	180	160

**SEGUNDO:** Que, mediante Carta N° 0072-2024-CONCREMADS.R.L., presentada ante la Entidad en fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente General de la empresa "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.", solicita la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, por 53 días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", correspondiente a la **TERCERA ENTREGA**; amparándose en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, debido a la falta de frente de trabajo en obra conforme a lo informado por el área usuaria mediante Carta N° 33-2024-GOREMAD-GRI/SGO-RCSP-RO.

contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; así, el artículo 158°, numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L.**, solicita la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2027-GOREMAD/GGR, por **CINCUENTA Y TRES (53)** días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2**, para la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**", correspondiente a la **TERCERA ENTREGA** del contrato; debido a la falta de trabajo en obra conforme a lo informado por el área usuaria mediante Carta N° 33-2024-GOREMAD-GRI/SGO-RCSP-RO; amparando su pedido en la causal de **ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; Al respecto, sobre la justificación invocada por el contratista, previa evaluación el Residente de Obra con V°B° del Inspector de Obra, emite pronunciamiento técnico y opina favorablemente para que se declare **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitado por el contratista; el igual sentido el Sub Gerente de Obras, quien ratifica dicha opinión técnica.

De igual manera, el numeral 158.2° del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución





Gobierno Regional  
Madre de Dios

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

OFICINA REGIONAL  
DE ASESORÍA  
JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

requerido por el contratista "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.", para el suministro de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", correspondiente a la TERCERA ENTREGA; cuyo plazo otorgado correrá a partir del día siguiente de la fecha de culminación primigenia establecido en el contrato.

2. Se **RECOMIENDA**, remitir el expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1).
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutivo que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001 al Contrato N° 17-2024-GOREMAD/GGR, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias inicie acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, por la demora en la TRAMITACION de la solicitud de ampliación de plazo requerido por el contratista "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.", situación que está ocasionando su aprobación FICTA.
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se cifan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. – CONCREMAD S.R.L.", así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Gobierno Regional de Madre de Dios  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
*[Signature]*  
Abog. Mg. Doris Mercedes Huayanca Sayntupec  
DIRECTORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
 Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

15



**MEMORANDO N° 885-2024-GOREMAD/GRI**

Señora : **ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**  
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : **Respuesta a solicitud de Ampliación de Plazo para 3ra entrega - Concreto Premezclado f'c=210Kg/Cm2**

Refer. : a) Informe N°8010-2024-GOREMAD/GRI-SGO  
 b) Informe N°0353-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-RCSP  
 c) Memorando N°147-2024-GOREMAD/ORAJ  
 d) Oficio N°1452-2024-GOREMAD/ORA/OAYSA  
 e) Carta N°075-2024-CONCREMAD SRL

Fecha : **Puerto Maldonado, 14 de octubre de 2024.**

RECEPCIÓN CARGO  
 15 OCT 2024  
 1378  
 15  
 10:37

DE LAS  
 GIONAL DE MADRE  
 GIONAL DE INFRAESTR

0 OCT 2024

19637  
 14  
 32 FIRM

AZO DEL

Visto las referencias a) y b) que emiten pronunciamiento técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo para la 3ra Entrega del Contrato N°17-2024-GOREMAD/GGR (O/C 1069-2024-Concreto Premezclado) para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos Primaria de la I.E. N°52181, Señor de los Milagros distrito y provincia de Tambopata, región Madre de Dios, Región Madre de Dios", en atención a las referencias c) y d) informan que debido a la reprogramación de la ejecución de actividades relativas al concreto premezclado y conformando la falta de frente de trabajo, emite opinión favorable por la solicitud de ampliación de plazo por 53 días.

En ese sentido sírvase Ud., disponer la revisión y evaluación de los antecedentes a fin de emitir el pronunciamiento legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **Concretos Premezclado y Agregados Madre de Dios S.R.L.**

erencia a),  
**Primaria**  
**ta-Región**  
**r parte del**  
**alendaris**  
**ONCRETOS**  
**tes:**

Residencia

REGADOS  
 rato, según

OS MADRE  
 ta de frente  
 na que se a  
 las partidas

de concreto  
 CIACION DE  
 N°17-2024-



Atentamente,  
**RICARDO MATA LUCCAR FRANCO**  
 CIP: 45030  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.  
 SGO  
 SGOYLD  
 Archivo  
 RAF / ash

SEDE CENTRAL  
 Jr. Tiqui Achata 10 G-3 con Av. Aníbal de Mates  
 Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú  
 go@regionmadrededios.gob.pe  
 https://www.gob.pe/regionmadrededios



BICENTENARIO  
 DEL PERU  
 2021 - 2024

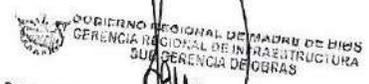
Oficina de Coordinación Administrativa LINA  
 Av. Alfonso Ugarte N°873 6to Piso  
 (0261) (01) 4244-332  
 oco@goremad@regionmadrededios.gob.pe  
 https://www.gob.pe/regionmadrededios

GOREMAD/GGR.

Por lo expuesto, agradeceré a Ud., se sirva remitir la presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que a través de su Despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



Ing. César Rofando Fernández Baca Bellota  
 CIP: 59073  
 SUB GERENTE DE OBRAS

Gobierno Regional de Madre de Dios  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
**PROVEIDO**  
A 300 DANIEL  
Fecha: 15/10/24 Hora: \_\_\_\_\_  
Asunto: INFORMATIVO  
Firma: \_\_\_\_\_

97

16/10/24



# GOBIERNO REGIONAL REGION MADRE DE DIOS



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## INFORME N° 8010 -2024-GOREMAD/GRI-SGO

A : **ING. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE : **ING. CESAR ROLANDO FERNANDEZ BACA BELLOTA**  
SUB GERENTE DE OBRAS.

ASUNTO : **RMITO INFORME TECNICO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DEL  
CONTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR.**

REFERENCIA : a) INFORME N° 353-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-RCSP.  
b) Memorando N° 147-2024-GOREMAD/ORAJ.  
c) Oficio N° 1452-2024-GOREMAD/ORA-OAySA.  
d) Proveedor Carta N° 075-2024-CONCREMAD SRL.

FECHA : **Puerto Maldonado, 10 de octubre del 2024.**

FECHA: **10-OCT-2024**

N° DE EXP **18637**  
FOLIOS **19**  
HORA **16:32** FIRMA

Es grato dirigirme a Ud., para remitir el documento de la referencia a), donde el Residente de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N°52181 Señor de los Milagros-Distrito de Tambopata-Provincia de Tambopata-Región Madre de Dios**", sustenta al documento de la referencia b), en el cual solicitan opinión técnica por parte del área usuaria, respecto a la solicitud d ampliación de plazo por **CINCUENTA Y TRES (53) días calendarios para la Adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO  $f_c=210\text{kg/cm}^2$** , solicitado por el Proveedor **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L.**, de acuerdo a los considerandos siguientes:

Según los considerandos expuestos en el presente informe, la Residencia de obra concluye:

- A la fecha de emisión del presente informe el proveedor **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L.** completo la PRIMERA y SEGUNDA entrega del bien materia del Contrato, según lo establecido en el cronograma de entregas del **CONTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR.**
- De acuerdo con los ítems 1.2, 1.3, 1.4, la Empresa **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L.** solicita ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días, por el causal de falta de frente de trabajo para el cumplimiento total de la tercera entrega. Al respecto esta Residencia informa que se a modificado el cronograma de ejecución de obra, modificándose así las fechas de ejecución de las partidas relacionadas con la adquisición de concreto premezclado como son:
  - 02.03.03.01.01 VIGA DE CIMENTACION EN T, CONCRETO  $F'C=210\text{ KG/CM}^2$ .
- Debido a la programación de la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición de concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , esta Residencia OPINA FAVORABLEMENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 53 DIAS PARA LA TERCERA ENTREGA, correspondiente al **CONTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR.**

Por lo expuesto, agradeceré a Ud., se sirva remitir la presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que a través de su Despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. César Rolando Fernández Baca Bellota  
CIP 159073  
SUB GERENTE DE OBRAS



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



II. Análisis:

2.1 A la fecha de emisión del presente informe el proveedor CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. completó la Primera y Segunda Entrega del bien materia del contrato, según lo establecido en el cronograma de entregas del CONTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR.

CRONOGRAMA DE ENTREGA							
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	1ERA ENTREGA	2DA ENTREGA	3ERA ENTREGA	4TA ENTREGA
				A LOS 40 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	A LOS 65 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	A LOS 85 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	A LOS 115 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
1	CONCRETO PREMEZCLADO DE $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$	M3	730	180	230	160	160

2.2 De acuerdo con los ítems 1.2, 1.3, 1.4 la empresa CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. solicita ampliación de plazo de 53 días, por el causal de falta de frente de trabajo para el cumplimiento total de la tercera entrega. Al respecto esta residencia informa que se a modificado el cronograma de ejecución de obra; modificándose así las fechas de ejecución de las partidas relacionadas con la adquisición de concreto premezclado. Como son:

02.03.03.01.01 VIGA DE CIMENTACION EN T, CONCRETO  $f_c=210 \text{ KG/CM}^2$

III. Conclusiones:

3.1 Por los motivos expuestos y debido a la reprogramación de la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición de concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ , esta Residencia **OPINA FAVORABLEMENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 53 DIAS PARA LA TERCERA ENTREGA correspondiente al CONTRATO N°17-2024-GOREMAD.**

3.2 La presente deberá ser remitida a la oficina de Asesoría Jurídica para que se valide lo solicitado mediante acto resolutivo, cumpliéndose con la normativa y legalidad vigentes.

Es todo cuanto informo a Ud. para las acciones correspondientes y se informe al proveedor en atención a lo solicitado.



Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing. Rony Christian Sapacayo Peláez  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP 219673



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 25 de septiembre del 2024

**OFICIO N° 1452-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA**

Señora:  
**Abog. Mg. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC**  
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – GOREMAD  
Presente. -

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
RECEPCIÓN CARGO	
25 SEP 2024	
1266	
EXP. N°:	10
FOLIOS:	04
FECHA:	22

**ASUNTO:** Remito solicitud de Ampliación de Plazo.

**REF** : a) CARTA N° 0075-2024-CONCREMAD SRL

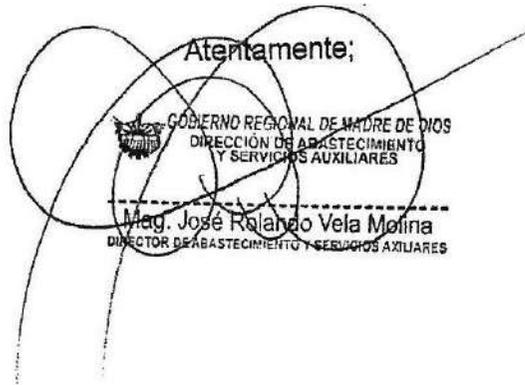
\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de referencia, presentada por la empresa CONCREMAD, mediante la cual solicita ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días calendarios del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°15-2024-GOREMAD/OEC-1 derivado del CONTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR, adquisición de concreto premezclado FC 210 KG/CM2 para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I. E. N° 52181 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE TAMBOPATA-PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION DE MADRE DE DIOS.

Por lo expuesto, solicito informe legal y/o aprobación a la solicitud de ampliación de plazo. En ese sentido, remito el expediente con 10 folios, para las acciones correspondientes.

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

  
 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
 Y SERVICIOS AUXILIARES  
 Mag. José Ralando Vela Molina  
 DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Cc.  
 Archivo  
 JRVMOAySA  
 Exp. N°16859



CONCRETOS PREMEZCLADOS Y AGREGADOS MADRE  
DE DIOS S.R.L.

forma posible y no incurrir en faltas.

Quedo al pendiente de la respuesta y se me pueda notificar lo antes posible, para no incurrir en vencimientos de plazo, ya que una vez vencidos los plazos no habrá solución y cabe resaltar **QUE TENEMOS TODA LA VOLUNTAD DE CUMPLIR CON EL CONTRATO SIN INCURRIR EN PENALIDADES QUE NO SERIAN IMPUTABLES A MI REPRESENTADA.**

Por lo expuesto, seguro de contar con la atención requerida, quedo de usted.

Adjunto: CARTA N°33-2024- GOREMAD-GRI/SGO-RCSP-RO.  
COTRATO N°17-2024-GOREMAD/GGR.

Atentamente.

  
-----  
CARLO AYALA PUNTACA  
GERENTE  
CONCREMAD S R L.

**CONTRATO N° 17 -2024-GOREMAD/GGR**

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 52181 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS"

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2024-GOREMAD/OEC-1**

Conste por el presente documento, la contratación para la adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", que celebran de una parte el Gobierno Regional de Madre de Dios, que en adelante se le denominará; "LA ENTIDAD", con RUC N° 20527143200, con domicilio fiscal en el Jirón Túpac Amaru 10G-3 (Ref. a espaldas del Coliseo de Educación), del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; debidamente representado por su Gerente General Regional el Abg. ENRIQUE LEONIDAS ANDRES MUÑOZ PAREDES, identificado con D.N.I. N° 40475890, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019; y de la otra parte la empresa "CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L.", con R.U.C. N° 20602284442, con domicilio legal en el Jr. Libertad Mza. 4 - H Lote 8, de la ciudad de Puerto Maldonado - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios; asimismo el correo electrónico [carlo\\_807@hotmail.com](mailto:carlo_807@hotmail.com), [alx\\_ap@hotmail.com](mailto:alx_ap@hotmail.com) y el Celular N° 982882205 y 979714521; debidamente representado por su Gerente General el Sr. CARLO AYALA PUNTACA, identificado con D.N.I. N° 24283165; inscrita en la Partida Electrónica N° 11145169, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, quien procede según poderes inscritos en el Asiento A001 de la Partida Registral descrita precedentemente, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Que, mediante Carta N° 0019-2024-CONCREMAD-S.R.L, con fecha de recepción del 30 de abril del 2024, presentado ante la Entidad por el Gerente General de la empresa CONCREMAD S.R.L., presenta los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, para la firma del contrato derivado del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 015-2024-GOREMAD/OEC-1, de conformidad al siguiente detalle:
  - Carta de presentación de la documentación solicitada
  - REMYPE
  - Declaración Jurada de Cuenta Interbancaria (CCI)
  - Vigencia de Poderes
  - Copia de DNI
  - Declaración Jurada de domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato
  - Detalle de los precios unitarios del precio ofertado
  - Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
  - Solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- Que, mediante Informe N° 207-2024-GOREMAD/ORA-OAYS/UPS, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, Informa lo siguiente:
  - Que, en fecha 19 de abril del 2024, se CONSINTIO la Buena Pro del Procedimiento de selección AS N° 015-2024-GOREMAD/OEC-1 (adquisición de Concreto Premezclado fc 210kg/cm2 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", adjudicado al postor CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L., con RUC N° 20602284442, por un monto de S/ 353,685.00 soles.
    - Que, remite el expediente completo para la elaboración del contrato, la elaboración del contrato está a cargo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios.
    - Que, después de formalizado la contratación el expediente de contratación debe ser devuelto a la Unidad de Procesos de Selección.
    - Que, el presente documento va con el tenor URGENTE.
    - Que se advierte que el ultimo dias para la suscripción del contrato es el dias 03 de mayo de 2024.

CARLO AYALA PUNTACA  
GERENTE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

1	CONCRETO PREMEZCLADO DE FC=210KG/CM2	M3	465.00	730	180	230	160	160
---	--------------------------------------	----	--------	-----	-----	-----	-----	-----

Los bienes deberán ser entregados en la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 52181 Señor de los Milagros del AA.HH. Señor de los Milagros - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", ubicado en el Jirón José María Arguedas (Colegio Señor de Los Milagros) Puerto Maldonado, previa coordinación con Almacén Central del GOREMAD, en la Obra indicada. Horario: será un horario de 07.00 am hasta las horas 17.00 pm. Horas, en caso que los vaciados sean requeridos en horario extendido y/o nocturno después de las 17.00 pm horas y/o en días feriados y días no laborables serán previamente coordinados por la Residencia de Obra y el Proveedor.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases, la Oferta Ganadora y demás documentos derivados del procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-GOREMAD/OEC-1**, que establezcan obligaciones para las partes; Asimismo se precisa que de conformidad al numeral 1.5 del Capítulo I: GENERALIDADES (SECCION ESPECIFICA) de las Bases establece que el Sistema de Contratación del procedimiento de selección es **SUMA ALZADA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

Como garantía de fiel cumplimiento mediante Carta N° 0019-2024-CONCREMAD-S.R.L., de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente General de la empresa **CONCRETOS PREMEZCLADO Y AGREGADOS MADRE DE DIOS S.R.L. - CONCREMAD S.R.L.**, se acoge a los beneficios establecidos en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, a la Pequeña Empresa" adjuntando su acreditación de estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, solicitando la retención del diez por ciento (10%) del monto total a contratar (S/ 353,685.00) cuyo 10% asciende a S/ 35,368.50 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 50/100 soles).

De conformidad con el inciso 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde señala que "en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad". La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"; la retención será efectuada de la manera siguiente:

N° PAGO	IMPORTE DE RETENCION TOTAL (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)
EN EL 1ER PAGO	S/ 17,684.25
EN EL 2DO PAGO	S/ 17,684.25
TOTAL	S/ 35,368.50

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD** hará efectivo la ejecución de las garantías, cuando se cumpla uno de los supuestos establecidos en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF y será otorgada por representantes de **LA ENTIDAD**: conforme se detalla:

- **Recepción.-** La recepción del insumo estará a cargo del almacenero de obra en coordinación con el Almacén Central, recepción que se realizará mediante la entrega de la Guía de Remisión del Proveedor y la emisión de la Nota de Ingreso del Almacén de Obra.
- **Conformidad.-** La conformidad será otorgada por el área usuaria mediante Acta de Conformidad por cada entrega; dicha acta será suscrita por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, el Asistente Administrativo y Almacenero de Obra, la cual será presentada con informe a la SGO de la institución.

**CARLO AYALA PUNTACA**  
**GERENTE**



32° y el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Supremo N° 082-2019-EF; concordante con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante por D.S. N° 162-2021-EF.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN**

Conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. Supremo N° 082-2019-EF, donde señala que: *Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de Controversias y d) Resolución de Contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.*

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mencionado.

El compromiso de **EL CONTRATISTA** es i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y el numeral 6.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CARLO AYALA PUNTACA  
GERENTE

